



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Abril Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA ESTHER DELGADO SILVA
DEMANDADO : GREGORIO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00017 -00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor ANIBAL ROYERO ROYERO, actuando como Defensor de Familia del Centro Zonal de este Municipio, instauró demanda Ejecutiva de Alimentos a favor del menor SEBASTIAN ANDRES GONZALEZ DELGADO, representado legalmente por su señora madre MARÍA ESTHER DELGADO SILVA, contra GREGORIO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA.

Pretende el Doctor ROYERO ROYERO, que se libere mandamiento de pago a favor de la señora MARÍA ESTHER DELGADO SILVA, como representante legal del menor SEBASTIAN ANDRES GONZALEZ DELGADO, por la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$11.100.000,00) correspondientes a 111 meses de mesadas desde Diciembre de 2012 hasta Febrero de 2022.

Aportó como soporte ejecutivo Acta de Audiencia de Conciliación No. 315 de fecha 20 de Noviembre de 2012 ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal No. 2 de Valledupar Cesar, en donde el demandado se comprometió a suministrar cuota de alimentos por valor de \$100.000,00 mensuales pagaderas dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, Dos (2) mudas de ropa completas en los meses de Junio y Diciembre y sufragar el 50% de los gastos escolares.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso Ejecutivo de Alimentos de Menores a favor de MARÍA ESTHER DELGADO SILVA, en representación del menor SEBASTIAN ANDRES GONZALEZ DELGADO, contra GREGORIO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA, por valor de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$11.100.000,00) correspondientes a 111 meses de mesadas desde Diciembre de 2012 hasta Febrero de 2022; más los intereses moratorios y corrientes



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total; más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P. y las modificaciones de que trata el Decreto No. 806 de 4 de Junio de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia en sus numerales 8 al 11.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 017 de fecha 06/04/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Abril Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA ESTHER DELGADO SILVA
DEMANDADO : GREGORIO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00017 -00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso y 156 del Código Sustantivo del Trabajo y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 35% del salario, prestaciones sociales y bonificaciones, que devengue el señor GREGORIO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.021.717 expedida en Valledupar Cesar, en su condición de empleado de la empresa Coostransnorte Valledupar Cesar, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$16.650.000,00).

SEGUNDO: OFICIESE al Pagador de la empresa Coostransnorte en la ciudad de Valledupar Cesar o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena a nombre de MARÍA ESTHER DELGADO SILVA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.225.339 de Santa Ana Magdalena.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 017 de fecha 06/04/22 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria